



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO**

**1500.23.01.19**

**INFORME FINAL EN LATENCIA DEL REQUERIMIENTO N° 716-2018, V.U.  
17246, octubre 16 de 2018. PETICIÓN DE: salvemosbomberos2018@gmail.com**

**ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ**  
Director Técnico ante la Recursos Naturales y Aseo

**MARIA FERNANDA ROJAS BUITRAGO**  
**MARLEN GARCÍA DE LA CADENA**  
Profesionales Universitarias

**JUAN CARLOS HERRERA VÁSQUEZ**  
Técnico Operativo

**OSCAR FERNANDO ZUÑIGA**  
Abogado – Contratista de Apoyo

Santiago de Cali, marzo 21 de 2019



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
0. INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES	5
2. RESULTADO	29

## 0. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió vía correo electrónico comunicado con asunto: “*oficiales de bomberos de Cali hunden la institución*”, en el cual dan a conocer presuntas irregularidades que suceden al interior del cuerpo de bomberos de Cali.

El peticionario no se identifica, no aporta su nombre, documento de identidad, la única información con la que se cuenta para dar respuesta es el correo electrónico: [salvemosabomberos2018@gmail.com](mailto:salvemosabomberos2018@gmail.com).

La denuncia se presenta en dos bloques. El primero hace mención a las declaraciones del señor Alcalde respecto al recorte de los recursos entregados a bomberos por concepto de la sobretasa al impuesto predial; y el segundo está compuesto por veintiocho (28) puntos, cuyo tema central, es:

**Primer Punto:** Devolución de recursos de la sobretasa bomberil por no existir un Plan de Desarrollo que permita tener un norte claro y definido que facilite la inversión.

**Segundo Punto:** Compra de maquinaria de segunda.

**Tercer Punto:** Compra de maquinaria de segunda y prestamos de un millón de dólares.

**Cuarto Punto:** Salarios de los bomberos.

**Quinto Punto:** Deserción de bomberos a otras instituciones.

**Sexto Punto:** Salida al Ecuador del señor Roberto Duque.

**Séptimo Punto:** Sesión de la junta directiva del Cuerpo de Bomberos – compra de votos.

**Octavo Punto:** Presencia del señor Jairo Soto en estado de alicoramiento en el municipio de la Cumbre en un vehículo del Cuerpo de Bomberos.

**Noveno Punto:** Trato inhumano de la señora Luz Marina Londoño jefe de talento humano.

**Décimo Punto:** Viaje de la interventoría del convenio a la feria exposición de bomberos en los Estados Unidos por cuenta del Cuerpo de Bomberos.

**Onceavo Punto:** Ingreso de recomendados políticos, rebasando los 800 empleados de los cuales 200 son bomberos.



**Doceavo Punto:** Recomendada política del Dr. Oscar Orejuela – interventor del convenio en la nómina de Bomberos.

**Treceavo Punto:** Vinculo de la Directora Financiera Marcela Perdomo Díaz con la veedora del convenio.

**Catorceavo Punto:** Perdida de objetividad de la comunicadora Gloria Barona.

**Quinceavo y Dieciseisavo Punto:** Miembros de Junta Directiva, a su vez contratistas de Bomberos.

**Diecisieteavo Punto:** Adelanto del pago de nómina en seis meses al salario de Gloria Barona – comunicadora.

**Dieciochoavo Punto:** Construcción de las instalaciones de la Estación Central con costo de 60.000 millones.

**Diecinueveavo Punto:** Turismo de la familia Hernández por cuenta de Bomberos.

**Vigésimo Punto:** Oficiales de bomberos, con la calidad de miembros de Junta Directiva, miembros de la comisión de obras y contratistas.

**Punto veintiuno:** Miembro de la Junta Directiva, quien estuvo por fuera del cuerpo de bomberos por cometer desfalco.

**Punto veintidós:** Propiedad del municipio de estaciones de bomberos.

**Punto veintitrés:** Devolución de 26.000 millones de pesos al municipio por parte de Bomberos, que no se destinaron a compra de lotes y construcción de estaciones.

**Punto veinticuatro:** Compra de máquinas de bomberos con dineros públicos y por lo tanto pertenecen al municipio.

**Punto veinticinco:** Trabajo fin de semana en la Estación Central de Bomberos con el fin de maquillar y justificar actos ante la Alcaldía.

**Punto veintiséis:** Inversiones hechas con los 76.000 millones de pesos de los años 2015-2016-2017.

**Punto veintisiete:** Construcción de la estación del norte, reconstrucción.

**Punto veintiocho:** Cuántos bomberos activos hay en la institución. Dice que no llegan a 400.



La denuncia no adjunta soportes que sustenten los hechos que expone.

## 1. ANTECEDENTES

### Auditorías adelantadas a la gestión del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali:

Revisados los archivos y verificada la página "web" de la Contraloría de Cali se encuentran publicados cuatro (4) informes de auditoría, que arrojan resultados de evaluación a los recursos de la sobretasa bomberil, así:

1. Auditoría Exprés a las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos provenientes de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado, mediante los convenios suscritos entre el municipio de Cali y el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, durante las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.
2. AGEI especial a la gestión fiscal de la sobretasa bomberil – vigencia 2013 y primer trimestre de 2014.
3. AGEI Regular a la gestión fiscal municipio de Cali – 2017.
4. AGEI Especial a la gestión integral del riesgo de desastres, vigencia enero-agosto de 2018.

### **Auditoría Exprés a las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos provenientes de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado, mediante los convenios suscritos entre el municipio de Cali y el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, durante las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014**

La auditoría Exprés a las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos provenientes de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado, mediante los convenios suscritos entre el municipio de Cali y el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, se llevó a cabo en el 2015 y evaluó la gestión de los años: 2011, 2012, 2013 y 2014. El informe final de la auditoría es de fecha: 23 de octubre de 2015.

No se incluyeron hallazgos de incidencia disciplinaria, debido a que los miembros del Cuerpo de Bomberos no se rigen por la Ley 734 de 2002, sino por el Decreto 953 de 1997, por ser Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

La auditoría al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, se efectuó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen" en el Artículo 2°, entre otros dispone que son sujetos de control fiscal los particulares que manejen fondos o bienes del estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado. Igualmente, lo dispuesto en la Ley 610 que en el Artículo 3° define la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, sujetándose al cumplimiento de principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

La Ley 322 de 1996, define a los cuerpos de bomberos voluntarios como las asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas.

La actividad bomberil, es un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios, adoptando políticas, efectuando la planeación y las regulaciones a que haya lugar. Para lo cual el Artículo 2° de la Ley 322 de 1996 en su Parágrafo, establece que los Concejos Municipales a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos para financiar la actividad bomberil, en este caso concreto, esta se estableció sobre el Impuesto Predial. Esta norma es recogida por la Ley 1575 de 2012, en el Artículo 37.

En el municipio de Santiago de Cali, la actividad bomberil, se ha contratado con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali, suscribiendo contratos de Interés Públicos y Convenios de Asociación; gozando de beneficios tributarios, como exoneraciones de gravámenes de impuestos a los inmuebles, talleres y lugares de entrenamiento. En el municipio de Santiago de Cali, es creada la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado, mediante Acuerdo 171 de 2005, modificado posteriormente por el Acuerdo 0206 de 2006, igualmente se encuentra contemplada en el Acuerdo Municipal N° 0321 de 2011, en el Artículo 64.

Se debe precisar que la Sobretasa Bomberil, es un recurso de naturaleza tributaria propiedad de las entidades territoriales del nivel municipal, con destinación específica, como es la actividad bomberil, radicando en cabeza del Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la gestión de los recursos de la Sobretasa Bomberil, como ordenador del gasto, los cuales deben ser invertidos en el pago de salarios, dotación, capacitación, entrenamiento, servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de máquinas.

La auditoría auditó los recursos girados por la Administración Municipal de Santiago de Cali durante las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, en el marco de:



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

- Contrato # 4161.0.26.1 CI P-001-2011 "contrato de interés público entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali".
- "Convenio de Asociación entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali #4161.0.26.1.CA.001-2012".

Los convenios suscritos en el 2013 y el 2014, tienen como soporte el Artículo 9° Acuerdo 0338 de 2012, que establece lo siguiente:

Art. 9° Modifíquese el Art. 64, del Acuerdo # 0321 de 2011, el cual quedará así:

*Artículo 64: Transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil: la transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, de los recursos obtenidos por la aplicación de la Sobretasa Bomberil, se realizará mediante la suscripción de convenios desde el inicio de la vigencia fiscal, entre dicha entidad y el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes.*

- Año 2013, "Convenio de asociación entre el municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali # 4161.0.26.1.CA-001-2013".
- Año 2014, "Convenio de asociación entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali # 4161.0.26.1.CA-001-2014, siendo su objeto aunar esfuerzos para la prestación del servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones, así mismo, a la financiación de la actividad bomberil consistente en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento.

Estos acuerdos tienen como fundamento lo establecido en la Ley 322 de 1996 que dispone en el Artículo 2°:

*"La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles es un servicio público esencial a cargo del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa, o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.*

(...)

*Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin con los cuerpos de bomberos voluntarios".*



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

Teniendo en cuenta lo anterior, la auditoría se encaminó a la ejecución de los recursos que transfirió el Municipio de Santiago de Cali por concepto de la citada sobretasa y destinados al funcionamiento e inversión del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali.

El objeto de la auditoría fue el manejo de los recursos públicos provenientes de la sobretasa bomberil, transferidos a través de convenios de asociación en las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

Sobre los **Resultados de la Auditoría Exprés**, se destacan:

La sobretasa bomberil, es decir los recursos que se obtienen del impuesto predial, que, de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto, se define: "*corresponde al porcentaje (3.7%) del recaudo del Impuesto Predial Unificado, que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas*", para el traslado de dichos recursos, el Municipio de Cali – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, suscribió el contrato de interés público N°4161.0.26.1.CIP-001-2011, y los convenios de asociación N°4161.0.26.1.CA.001-2012, N°4161.0.26.1.CA.001-2013 y N° 4161.0.26.1.CA-001-2014.

En la evaluación de la gestión contractual, el equipo auditor revisó para la vigencia 2011, diez (10) contratos; vigencia 2012, dos (2) contratos; vigencia 2013, nueve (9) contratos; vigencia 2014, catorce (14) contratos, para un total de treinta y cinco (35) contratos por \$ 24.167.040.600, suscritos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, con recursos provenientes de la sobretasa bomberil.

Se analizó el contrato de interés público N° 4161.0.26.1.CIP-001-2011 y los convenios de asociación N° 4161.0.26.1.CA.001-2012, N° 4161.0.26.1.CA.001-2013 y N° 4161.0.26.1.CA.001-2014 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, para las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, encontrándolos ajustados a la Ley 80 y demás normas que la reglamenten y modifiquen. Igualmente, ajustado a las normas que rigen el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali, como son la Ley 322 de 1996 y la Ley 1575 de 2012.

La auditoría exprés, arrojo los siguientes hallazgos, de los cuales se transcribe su parte central, así:

De la evaluación a la gestión contractual:

#### **Hallazgo N° 1 administrativo con presunta incidencia fiscal**

Se evidencia que en el contrato s/n por \$403.252.000 suscrito el 25 de abril de 2014 cuyo objeto contractual es la construcción de las instalaciones EBI se pagaron cantidades de obra no contratadas por \$124.631.440, sin soporte alguno que permita evidenciar si fueron ejecutadas.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



Así mismo se evidenciaron pagos de obra civil sin que los mismos estuvieran autorizados o soportados en un contrato, por \$81.833.472, y pagos a contratista por \$100.000.000, por cantidades de obra en las instalaciones nuevas EBI, sin ningún tipo de contrato.

Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, soportar la ejecución de los contratos para efectuar seguimiento al desarrollo de las obras contratadas, ocasionando una gestión fiscal antieconómica, con un presunto daño patrimonial de \$306.464.912. Lo anterior por falencias en la gestión fiscal de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil.

(...)

### Hallazgo N° 2 administrativo

Se evidencia en la muestra de los contratos auditados que no existen informes de interventoría que permitan efectuar un seguimiento al desarrollo del objeto contractual dejando de efectuar las labores propias de un interventor, como es el control de la ejecución del objeto contractual. Es deber del interventor como representante de la entidad contratante realizar informes en las diferentes etapas del proyecto: planos, etapa previa, ejecución y liquidación. Lo anterior por falta de seguimiento y control, generando riesgos en el cumplimiento del objeto contractual.

### Hallazgo N° 3 administrativo

En los siguientes contratos suscritos durante las vigencias 2013 y 2014:

- Remodelación de la estación X6 avenida 15 oeste N° 10 – 41, "Remodelación, instalación de nuevas oficinas EBI" por un total de \$449.141.382.
- Construcción del campo de entrenamiento nuevas pistas dentro del objeto social para brindarle a la comunidad un servicio idóneo capacitando sus unidades y a quien lo requiera, por \$126.380.114.
- Construcción de una subestación de bomberos en el oriente de la ciudad de Cali, acorde con las necesidades del servicio ampliamente diagnosticada por \$1.015.590.971.
- Contrato sin objeto contractual por \$199.929.040.

Se evidenció lo siguiente:

1. El contrato no especifica la dirección de la obra.
2. No existe memoria de cantidades de obra ni registro fotográfico que permita verificar los espacios donde se ejecutaron y las medidas.
3. No existen análisis de precios que permitan evaluar el costo de la actividad por unidad de medida y compararlo con los precios de mercado.
4. No se evidencian especificaciones técnicas donde se describan los requisitos que debe cumplirse en la obra: planos, calidad, tipo y modo de empleo de los materiales.
5. No existen diseños con los requisitos de protección contra incendios establecidos en el título J de la Norma Sismo Resistente – NSR – 2010.
6. En algunas actividades que hacen parte del presupuesto como zapatas, columnas, vigas, contrapisos, puertas y ventanas no se especifican las dimensiones.
7. El Cuerpo de Bomberos no tiene presupuestos oficiales que sirvan de parámetro para evaluar las cotizaciones presentadas por los proveedores y contratistas. (...)



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

#### **Hallazgo N° 4 administrativo:**

Se evidencia en la muestra de los contratos auditados que no existen actas de inicio, actas parciales, actas de entrega, de recibo a satisfacción y de liquidación final de los contratos, que permitan efectuar un seguimiento al desarrollo del objeto contractual. Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, tener un control de la ejecución de los contratos suscritos. Lo anterior por procedimientos inadecuados en la celebración de contratos, generando riesgos en el cumplimiento de los objetos contractuales, ejecutados con recursos de la sobretasa bomberil.

#### **Hallazgo N° 5 administrativo:**

Se evidencia en el desarrollo de la auditoría debilidades en el seguimiento y supervisión al contrato de interés público y los convenios suscritos ente el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali. Es deber de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad mejorar el seguimiento y control a las actividades ejecutadas con los recursos entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, por concepto de Sobretasa Bomberil, lo anterior por falencias en los mecanismos de seguimiento y control, en la ejecución de los convenios de asociación de la sobretasa bomberil, generando riesgos en el cumplimiento del objeto del mismo.

#### **La evaluación a la legalidad, arroja los siguientes hallazgos:**

##### **Hallazgo N° 6 Administrativo**

Se evidencia que en los contratos sin número por \$403.252.000 suscrito el 25 de abril de 2014 cuyo objeto contractual es la construcción de instalaciones EBI y otro por \$691.591.890 con el objeto contractual, construcción del hotel y modificación del campo de entrenamiento en las instalaciones EBI, el contratista no registra documento de identificación en el contrato, incumpliendo lo estipulado en el párrafo inicial del contrato donde se establece que el contratante, se identificará como aparece al pie de su firma, lo anterior por falencias de seguimiento y monitoreo en la verificación de los requisitos establecidos en el procedimiento código PR – GE – 01, conllevando riesgos en la identificación plena del contratista.

##### **Hallazgo N° 7 administrativo:**

No se evidenció en la muestra de los contratos de obra civil auditados, la evaluación que permita establecer la competencia del contratista, por cuanto no existen soportes de la experiencia profesional del mismo. Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, tener un adecuado control en la selección del contratista, teniendo en cuenta que los contratos, se ejecutan con recursos de la Sobretasa Bomberil. Lo anterior por un inadecuado procedimiento para la celebración de contratos, generando riesgos en el cumplimiento de los mismos.

##### **Hallazgo N° 8 administrativo:**

Se evidenció en la muestra seleccionada, que, en los contratos suscritos con fecha posterior al 13 de marzo de 2012, incumplen el procedimiento para la celebración de contratos, código PR – GE – 01 por cuanto en las carpetas no reposan los siguientes documentos:

Carta de autorización indicando el número de cuenta bancaria para el respectivo pago electrónico



Fotocopia del RUT  
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía  
Documento que certifique la conformación de Consorcio para la celebración de contratos.

(...)

**Hallazgo N° 9 administrativo:**

Se evidenció en los contratos de obra civil sin número, suscritos el 25 de agosto, el 22 de septiembre, 8 de octubre y 11 de diciembre de 2013, que no se exigieron pólizas que aseguraran el cumplimiento del contrato, la calidad de las obras, los salarios ni la responsabilidad civil. Así mismo en los contratos sin número del 20 de septiembre y 20 de octubre de 2014 no se exigió póliza de responsabilidad civil.

(...)

**Hallazgo N° 10 administrativo:**

Se observa en la muestra seleccionada que en las carpetas de los contratos existen dos y hasta tres cotizaciones cuyos objetos contractuales o actividades a realizar no se pueden comparar para seleccionar la mejor propuesta o el contratista idóneo. Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, establecer criterios con el fin de seleccionar la mejor propuesta.

(...)

**Hallazgo N° 11 administrativo:**

Se evidenció una adición al contrato de obra, N° 005 – 2013, suscrito el 25 de noviembre de 2013, en el cual, se establece entre otras la cláusula de confidencialidad, que se debe estipular cuando exista información sujeta a reserva legal. Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, dar aplicación al principio de publicidad en la suscripción de los contratos provenientes de la Sobretasa Bomberil. Lo anterior por falencias en la aplicación del citado principio, generando riesgos en el manejo de los recursos públicos.

La **evaluación de la gestión Financiera, la auditoría exprés**, señala que el análisis de los aspectos financieros y contables en la ejecución del Contrato de interés público para la vigencia 2011 N° 4161.0.26.1.CIP-001-2011 y de los convenios de asociación para las vigencias 2012, 2013 y 2014 Nos. 4161.0.26.1.CA.001-2012, 4161.0.26.1.CA.001-2013 y N°. 4161.0.26.1.CA - 001-2014 realizados entre el Municipio de Santiago de Cali y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santiago de Cali.

**Ingresos por sobretasa bomberil**

Los recursos entregados al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, como resultado del contrato de interés público en la vigencia 2011 No. 4161.0.26.1.CIP-001-2011 y los convenios de asociación Nos. 4161.0.26.1.CA.001-2012, 4161.0.26.1.CA.001-2013 y No. 4161.0.26.1.CA - 001-2014 durante las vigencias 2102, 2013 y 2014, presentan el siguiente comportamiento:



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

SC3895-1

El saldo inicial de la vigencia 2011 por \$1.039.162.946 adicionado mediante otrosí, no fue ejecutado por no realizarse la compra y mantenimiento de la máquina especializada de escalera para edificios altos, máquina para extinción de incendios, recuperación de la máquina M-5. Equipos para dotación, máquina M-8 y un equipo especializado de incendios, por lo anterior no se giraron por parte del municipio los recursos correspondientes a saldos no ejecutados en esta vigencia, como se registra en informe de interventoría y en el registro de ingresos del BCBVC.

**Sobre transferencias**, el informe apunta lo siguiente:

En la vigencia 2014, se registran \$500.000.000 que corresponden a un desembolso de la vigencia 2013, correspondiente a la Factura N° PV -00000089 del 22 de diciembre de 2013, siendo la ejecución real en la vigencia 2014 de \$22.109.414.006.

Para la vigencia 2013, se suscribe el Convenio de Asociación entre el Municipio de Santiago de Cali y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali N° 4161.0.26.1.CA.001-2013 por \$12.429.229.340 de los cuales el Municipio de Santiago de Cali, acuerda aportar producto de la sobretasa bomberil \$9.429.229.340 y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santiago de Cali, \$3.000.000.000

Se adiciona el aporte del Municipio de Santiago de Cali en \$2.604.629.482 para un total definitivo de \$12.033.858.822 de los cuales se ejecutan \$10.319.516.028 y el saldo restante sin ejecutar de \$1.714.292.794 se incorpora al convenio de la vigencia siguiente.

Para la vigencia 2014, se suscribe el Convenio de Asociación entre el Municipio de Santiago de Cali y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali N° 4161.0.26.1.CA.001-2014 por \$27.233.706.850 de los cuales el Municipio de Santiago de Cali, aporta producto de la sobretasa bomberil \$22.019.414.006 y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santiago de Cali aporta \$1.714.292.794 del saldo no ejecutado en la vigencia anterior y \$3.500.000.000 representados en maquinarias y equipamiento, entre otros.

De los aportes del Municipio se pagaron \$13.982.000.000 en julio 18 de 2014, \$6.014.205.172 en octubre 24 de 2014 y \$2.023.208.834 para un total de \$22.019.414.006 que corresponden a los aportes pactados en el convenio de esta vigencia fiscal.

De los \$22.019.414.006 se ejecutaron \$19.286.321.307 durante la vigencia 2014 quedando pendiente por ejecutar \$2.733.092.699 y \$323.195.026 que corresponden a saldos por ejecutar de la vigencia 2013, para un total de \$3.056.287.725, saldo que corresponde al numeral 10 – Declaración de los asociados, contenido en el Acta de Liquidación del Convenio de Asociación de la vigencia 2014.

### **Rendimientos financieros**

Mediante oficios N° 1100.12.12.15.353 y 354 del 30 de septiembre de 2015, se comunicó, a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, las observaciones evidenciadas en la ejecución de la presente auditoría.



En mesa de trabajo efectuada el 13 de octubre de 2015, en la sala de juntas de la Dirección Técnica ante Administración Central se validó la observación con presunto daño patrimonial, la cual por iniciativa propia del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, y los asistentes a la mesa de trabajo, por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal y con el propósito de resarcir el daño patrimonial, el Cuerpo de Bomberos se comprometió a consignar los rendimientos financieros al tesoro del municipio.

Para el efecto allegaron copias de los comprobantes de consignación del Grupo Aval, Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N° 484625710 del Consorcio Fiduciario Fiducolombia, efectuadas el 13 de octubre de 2015, por \$69.829.246 y \$23.741.533 para un total de \$93.570.779, con lo cual este Ente de Control, deja evidencia en el presente informe de la recuperación para el Municipio de Santiago de Cali, de los rendimientos financieros de las vigencias 2011 al 2014, tal como lo establecen los acuerdos de presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

### **Evaluación a la ejecución de los recursos**

Con relación a los pagos de nómina, fue necesario verificar en algunos cargos la escala salarial aprobada por el Honorable Consejo de Oficiales y los salarios devengados por los trabajadores, encontrándose irregularidades donde se registran pagos por encima de la escala salarial, igualmente se registraron pagos de impuestos de valorización con recursos de la sobretasa bomberil, cuando esto no lo contemplan los convenios en sus apartes y los acuerdos municipales.

Al evaluar la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil, vigencias 2011 a 2014, quedaron en evidencia situaciones de riesgo en el manejo de éstos recursos, al no haber contado el Municipio de Santiago de Cali, con personal suficiente para la vigilancia y control de los mismos, en los aspectos técnicos, contables, presupuestales y jurídicos, con el agravante de que dados los ajustes a los avalúos catastrales y los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes en las vigencias 2013 y 2014, estos generaron un mayor recaudo en el impuesto predial, base gravable para liquidar la sobretasa bomberil y por ende un mayor incremento en la misma, situación que no previeron al no efectuar los ajustes administrativos necesarios, y la implementación de controles y seguimientos a los procesos y procedimientos del manejo de estos recursos, tanto por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali, como por el ente territorial, lo que conllevó a presentarse los hallazgos resultado de la presente auditoría:

### **Hallazgo N° 12 administrativo**

Se evidenció que los rendimientos financieros generados por concepto de manejo de los recursos de la sobretasa bomberil, producto de los convenios realizados entre el Municipio de Santiago de Cali y el Benemérito Cuerpo de Bomberos para las vigencias 2011 a 2014, no fueron consignados oportunamente al estado del tesoro. Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, consignar en los términos establecidos en los Acuerdos N° 0301 de 2010 y N° 0355 de 2013, en los cuales se establecen los presupuestos de rentas y de gastos del Municipio de Santiago de Cali. Lo anterior por falencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, generando que no se efectúen las respectivas consignaciones como se encuentran pactadas.



### Hallazgo N° 13 administrativo

Se evidencia que la información y los soportes de la ejecución de los recursos públicos transferidos en cumplimiento de los contratos de interés público y los convenios no se encuentra organizada tal como se observó con lo solicitado mediante actas de visita fiscal de septiembre 11, 17, 18 y 25 de 2015, en las cuales se requirieron soportes de pagos completos y documentos que respaldaran los recursos transferidos a otras cuentas:

(...)

### Hallazgo N° 14 administrativo con presunta incidencia fiscal

Se evidenció que con recursos de la sobretasa bomberil, se efectuaron pagos de Contribución por Valorización para las vigencias: 2011 por \$27.384.716, 2012 por \$8.029.147 y 2014 por \$17.559.454 para un total de \$52.973.317.

Es deber del Gestor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, administrar los recursos provenientes de la sobretasa bomberil atendiendo el principio de economía, efectuando una asignación de los recursos según lo contemplado en el Acuerdo Municipal N° 0206 de 2006, el contrato de interés público - 2011 y Convenios de asociación de 2012, 2013 y 2014; lo anterior por un inadecuado uso de los recursos de la sobretasa bomberil, lo que generó un presunto daño patrimonial por \$52.973.317, al realizar pagos por concepto de contribución por valorización con recursos de la sobretasa bomberil.

(...)

### Hallazgo N° 15 administrativo

Se evidencian pagos por dispersión de fondos con recursos de la sobretasa bomberil por conceptos de seguros de cumplimiento, responsabilidad y SOAT; en los cuales no se detallan en los comprobantes de egresos el número de la cuenta a la cual se transfirieron los recursos, ni el soporte de la transacción exitosa.

Es deber del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, en lo que respecta al manejo de recursos públicos, establecer políticas y procedimientos claros sobre a quienes y como se van a realizar estos pagos. La falta de controles en el manejo de los recursos, han ocasionado que se lleven a cabo transacciones sin que exista soporte donde se visualice que el pago fue exitoso, generando con ello alto riesgo en el manejo de los recursos de la sobretasa bomberil

(...)

### Hallazgo N° 16 administrativo

Se evidenció que se giran cheques a nombre de un empleado del Cuerpo de Bomberos para que efectúe pagos en efectivo. Es deber de la entidad establecer procedimientos que garanticen el buen manejo de los recursos públicos y minimicen los riesgos de pérdida de los mismos. La ausencia de procedimientos que reglamente el trámite de pagos puede ocasionar pérdidas de recursos de la Sobretasa Bomberil.

(...)



### Hallazgo N° 17 administrativo

Se evidencia falta de reglamentación del régimen presupuestal por medio del cual se debe ejecutar los recursos de la sobretasa bomberil, teniendo en cuenta que con los mismos se vienen ejecutando contratos que en muchas ocasiones se suscriben finalizando año y su ejecución se realiza en la vigencia siguiente.

(...).

### Hallazgo N° 18 administrativo

Se evidencia que la contabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, no registra por separado lo correspondiente a los recursos de la Sobretasa Bomberil tales como: comprobantes de egreso, registran gastos que incluyen centro de costos 999 - Recursos propios y 28 - Fuente Municipio, lo que permite expresar que la contabilidad es integral, es decir, que no se da cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio, que en el numeral 22 establece "*Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad*". Lo anterior por falencias de mecanismos de seguimiento y control, dificultando identificar la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto a la Sobretasa Bomberil, lo que genera incertidumbre y no confiabilidad en las cifras expresadas en los informes.

### Hallazgo N° 19 administrativo

Se evidenció que en los contratos sin número por \$403.252.000 suscrito el 25 de abril de 2014 cuyo objeto contractual es la construcción de instalaciones EBI y otro por \$691.591.890 cuyo objeto contractual es la construcción del hotel y modificación campo de entrenamiento en las instalaciones EBI, de los cuales se registran pagos según comprobantes de egreso que se relacionan en el siguiente cuadro:

(...)

### Hallazgo N° 20 administrativo con presunta incidencia penal:

Se evidenciaron pagos de contratos de la vigencia 2013, con cheques girados a nombre de un empleado del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali y cheques girados a nombre de un contratista y posteriormente cobrados por un empleado del Cuerpo de Bomberos, dineros que, según el informe de revisoría fiscal del 21 de marzo de 2015, fueron entregados al Comandante de la época. Presentándose lo dispuesto en el Código Penal, Artículo 296 "*FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito*".

(...).



**Hallazgo N° 21 administrativo:**

Se evidenciaron pagos de contratos de la vigencia 2013, con cheques girados a nombre de un empleado del Cuerpo de Bomberos y sus comprobantes de egreso están firmados por la secretaria del comando de la época, como se aprecia en el siguiente cuadro:

(...)

**Hallazgo N° 22 administrativo con presunta incidencia fiscal:**

Se evidenciaron pagos por \$18.711.187 a trabajadores, por encima de las asignaciones salariales determinadas por la entidad, desde el 30 de julio de 2012 a diciembre 31 de 2014, como se muestra en el siguiente cuadro:

(...)

***AGEI ESPECIAL A LA GESTIÓN FISCAL DE LA SOBRETASA BOMBERIL –  
VIGENCIA 2013 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2014.***

Apartes que se consideran pertinente en la atención del requerimiento, extraídos del informe final producto de la auditoría. La Auditoría se practicó a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la Subdirección de Finanzas Públicas, la Contaduría Pública del Municipio, la Subdirección de Rentas y la Subdirección de Tesorería.

La auditoría evaluó la vigencia 2013 y el primer trimestre de 2014. El Informe Final es de fecha: agosto 14 de 2014. La Dirección Técnica ante la Administración Central fue quien adelanto el proceso auditor.

El concepto emitido por el ente de control al análisis efectuado, tras obtener una calificación total de 83.7 puntos sobre la evaluación de la gestión, resultados y financiero los puntos de control auditados Secretaría de Gobierno, Departamento Administrativo de Hacienda sobre la gestión fiscal de la sobretasa bomberil durante la vigencia 2013 y primer trimestre de 2014, se calificó como FAVORABLE.

El Informe Final cuando desagrega su evaluación, y se pronuncia sobre el Control Financiero lo califica como **DESFAVORABLE**, consecuencia de obtener 75.0 puntos la evaluación a la gestión presupuestal.

El objetivo general de la auditoría fue: Evaluar el recaudo, manejo e inversión del recurso en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Sobre los conceptos emitidos en el Informe Final, se considera procedente, consignar lo siguiente:

...(…)...



Teniendo en cuenta que la auditoría a la sobretasa bomberil, es decir a los recursos que se obtienen del impuesto predial, que de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto de la vigencia 2013, se define: "corresponde al porcentaje (3,7%) del recaudo del Impuesto Predial Unificado, que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas", para el traslado de dichos recursos, el Municipio de Cali – Secretaría de Gobierno, suscribió convenio de asociación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali.

El equipo auditor evaluó el convenio de asociación entre el Municipio de Cali – Secretaría de Gobierno, y el Cuerpo de Bomberos N° 4161.0.26.1. CA-001-2013 por \$ 15.033.858.822 (convenio inicial \$ 12.429.229.340 y adición al convenio suscrito el 29 de noviembre de 20123 por \$ 2.604.629.482).

...(...)

Verificados los documentos soportes del contrato en lo concerniente a la etapa precontractual y contractual, se pudo constatar que de acuerdo a lo establecido con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, se verificó que el convenio 4161.0.26.1 CA-001-2013 suscrito, cumple con los requisitos de que tratan las normas antes citadas, encontrándose ajustado a derecho.

...(...)

En cuanto al primer trimestre del 2014, se evidenció que la Secretaría de Gobierno, en ejecución de la presente auditoría, no había suscrito el respectivo convenio, necesario para el desembolso de los recursos por sobretasa bomberil, cuando la norma establece la suscripción del mismo los primeros días de cada vigencia, lo cual fue motivo de hallazgo y se relaciona más adelante.

Se evidenció que el Cuerpo de Bomberos recurrió a créditos bancarios durante la vigencia 2013 por \$600.000.000, para su funcionamiento, del cual canceló intereses financieros por \$13.628.845, estos fueron asumidos con cargo a los recursos de la sobretasa bomberil.

...(...)

En el punto 2.1.1.2 que trata de: "Evaluar la eficacia del convenio y su cumplimiento", se destaca lo siguiente:

De acuerdo al convenio de asociación entre el municipio de Cali, Secretaría de Gobierno y el Cuerpo de Bomberos 4161.0.26.1.CA-001-2013, ... (...) ... se pudo verificar que los recursos asignados en este convenio, fueron utilizados de manera eficaz, es decir se utilizaron cabalmente en el cumplimiento de las metas establecidas en la ficha EBI 23-042738 del proyecto: "Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio por parte del cuerpo de Bomberos voluntarios de Cali" y del objeto contractual, sin embargo se observó que se asumieron con cargo a los recursos por Sobretasa Bomberil intereses financieros, por lo cual se establece el hallazgo correspondiente.

...(...)



La Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, no dio cumplimiento a la normatividad vigente, tal como el Artículo 64 del Acuerdo 0321 de 2011 y la cláusula Segunda, Literal B del convenio de asociación 4161.0.26.1.CA-001-2013, suscrito entre el Municipio de Cali y el Cuerpo de Bomberos, cuando estipula que las transferencias se deben efectuar dentro de los diez (10) días siguientes al del recaudo. De acuerdo a las evidencias solo se realizaron cuatro transferencias en cumplimiento del convenio, en el mes de abril, junio y diciembre de 2013, y una en enero de 2014. Como resultado del incumplimiento, no se evidenció actuación alguna por parte de los supervisores del convenio, tendientes a exigir el cumplimiento en este punto.

De igual forma, el equipo auditor concluyó que la Secretaría de Gobierno, no dio cumplimiento a lo normado en el Acuerdo No. 0338 de 2012 en su Artículo 9, por cuanto no suscribió los Convenios de Asociación Números: 4161.0.26.1.CA-001-2013 de marzo 15 de 2013 y el Convenio 4161.0.26.1.CA-2014 del 4 de julio de 2014, durante los primeros días de la correspondiente vigencia fiscal.

El resultado obtenido en la evaluación de la gestión contractual, así:

... (...) ... el concepto de la gestión contractual es desfavorable, debido a los hechos que se relacionan a continuación, lo que se evidencia en la calificación de 76,3 puntos sobre 100, resultado de ponderar las anteriores variables.

Se transcribe lo pertinente de los hallazgos de la auditoría, así:

#### **Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 1**

##### **Suscripción Convenios de Asociación**

Se evidenció que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, no suscribió los Convenios de Asociación Números: 4161.0.26.1.CA-001-2013 de marzo 15 de 2013 y el Convenio 4161.0.26.1.CA-2014 del 4 de julio de 2014, durante los primeros días de la correspondiente vigencia fiscal, tal como lo estipula el Artículo 9 del Acuerdo 338, que establece: *"las transferencias al cuerpo de bomberos voluntarios de Cali, de los recursos obtenidos por la aplicación de la sobretasa Bomberil, se realizará mediante la suscripción de convenios desde el inicio de la vigencia fiscal"*.

(...)

#### **Hallazgo Administrativo No. 2**

##### **Transferencias Sobretasa Bomberil**

Se observó que las transferencias por Sobretasa Bomberil, realizadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con ocasión del Convenio 4161.0.26.1.CA-001-2013 al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali, no se efectuaron cada mes, tal como lo



estipula la cláusula Cuarta, Literal B del convenio de Asociación No. 4161.0.26.1.CA-001-2013, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Benemérito Cuerpo de bomberos de Cali.

...(...)

En el Informe Final, también se aborda la evaluación del Factor de Legalidad, y es así como se consigna aparte de lo siguiente:

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cali, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la ayuda a la comunidad en la prevención, control y extinción de incendios, e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y la aplicación del derecho internacional humanitario, siendo estas actividades de interés general, acorde con el mandato contenido en el Artículo 355 de la Constitución Política Nacional.

El Artículo 355 de la Constitución Política estipula que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que la norma constitucional fue reglamentada por el Decreto Extraordinario 777 de 1992 y modificada parcialmente por el Decreto Reglamentario 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y en su Artículo 96 estableció los convenios de asociación, en los siguientes términos: *“las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley”*

Conforme al Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, reza que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del Artículo 2º de la presente Ley y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de bomberos...”



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, con base a la facultad constitucional del Artículo 355, expidió el Acuerdo No. 0321 de 2011, "por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal", que en el Artículo No. 10, Numeral 3, establece la Sobretasa Bomberil como uno de los Tributos Municipales, entendiéndose como aquellos que por mandato legal le sean entregados para su administración o cedidos en propiedad.

El Artículo 63 del mismo Acuerdo 321, establece, lo concerniente a la Tarifa de la Sobretasa Bomberil y que, corresponderá al 3,7 por ciento, teniendo como base gravable para calcularla el valor del Impuesto Predial Unificado - IPU como lo estipula el artículo 62 de la misma norma.

Posteriormente, el Artículo 9 del Acuerdo No. 0338 de 2012, modifica el Artículo 64 del Acuerdo No. 0321 de 2011, el cual quedará así: "Transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil: la transferencia al Cuerpo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, de los recursos obtenidos por la aplicación de la sobretasa Bomberil, se realizará mediante suscripción de convenios desde el inicio de la vigencia fiscal, entre dicha entidad y el Municipio de Santiago de Cali de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes".

El Acuerdo 0338 de 2012, en su artículo 9 modifica el artículo 64 de acuerdo 0321 de 2011 el cual quedará así: transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil: la transferencia al cuerpo de bomberos voluntarios de Cali, de los recursos obtenidos por la aplicación de la sobretasa bomberil, se realizará mediante la suscripción de convenios desde el inicio de la vigencia fiscal, entre dicha entidad y el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la constitución política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes.

El Acuerdo No. 0338 de 2012, Artículo 10° establece que los dineros recaudados por la sobretasa bomberil serán destinados a la financiación de la actividad bomberil consistente en el pago de salarios de personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones.

El convenio de asociación objeto de la auditoría, cumple con las normas anteriormente descritas en materia de Sobretasa Bomberil, no obstante, los hallazgos plasmados en el presente informe.

En el Informe Final de la precitada auditoría, que desarrolla el punto 2.1.3.1 y tiene como título: "Evaluar sobre el control fiscal interno específico del proceso de recaudo, manejo e inversión de la sobretasa bomberil", y que dice:

En la evaluación realizada, se evidencia que existen controles para establecer el valor del recaudo proveniente del Impuesto Predial Unificado, igualmente se observó los informes de supervisión, así mismo reportes contables de las actuaciones producto del

convenio, no obstante se determinó que la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, consignó las transferencias en el mes de abril 2013, por concepto de sobretasa Bomberil en una cuenta de ahorros del Cuerpo de Bomberos diferente a la contemplada en el convenio.

La auditoría en la evaluación al Control Fiscal Interno, determinó el siguiente Hallazgo:

### Hallazgo Administrativo No. 3

#### Consignación Banco de Colombia

Se evidenció que, en el mes de abril de 2013, la Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda, realizó una transferencia por sobretasa Bomberil por \$800.000.000 a la cuenta de ahorros No. 166-18998-5 del Banco de Bogotá, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, la cual debió ser transferida a la cuenta de ahorros 077-942636-76 del Banco de Colombia, tal como lo establece la cláusula cuarta del convenio de asociación No. 4161.0.26.1.CA-001-2013 entre el Municipio de Santiago de Cali y Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios. (...).

La auditoría en la evaluación al Plan Estratégico y Plan de Acción (punto 2.2.1.), desarrollado en el punto: 2.2.1.1 denominado: "Evaluar planes, programas y proyectos relacionados con el convenio", en apartes señala lo siguiente:

El Municipio de Santiago de Cali en su Plan de Desarrollo, 2012-2015 en la Línea 4. Un entorno amable para todos, incluyó el componente 4.2.3 – Programa: Atención de emergencia y desastres, el cual iba encaminado a la oportuna y eficaz atención de las emergencias generadas por fenómenos naturales y antrópicos y de la superación rápida de las situaciones de desastres, siendo coherente con lo señalado en el convenio de asociación.

Para lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, suscribió dentro de su Plan de Acción – vigencia 2013, un proyecto de inversión No. 23 -042738, denominado: "Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali", el cual contó con un valor inicial de \$12.034.353.340.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es favorable, producto del cumplimiento de los indicadores contemplados en la ficha del proyecto, el cual es acorde con el plan de acción de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la vigencia 2013, referente al porcentaje de incidentes atendidos, número de personas capacitadas en prevención, adquisición de máquinas y/o equipos, dotación de equipos especiales (trajes) e implementación de sala de monitoreo como se muestra a continuación:



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

Cuadro No. 8

INDICADOR	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD EJECUTADA	OBSERVACIONES
Porcentaje de incidentes atendidos.	100%	100%	El total de incidentes presentados y atendidos fueron 3.731
Número de personas capacitadas en prevención.	4.100	4.162	Se capacitaron el 101,51% de la programada
Máquinas y/o equipos a adquirir.	2	2	Se adquirió el total de las máquinas programadas
Dotación de Equipos especiales (trajes)	220	220	Se adquirieron el total de los trajes especiales presupuestados
Sala de monitoreo implementada	1	1	Se implementó la sala de video que está ubicada en la estación de Ciudad Modelo (sur)

Fuente: Ficha EBI – Proyecto 23-042738 Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad

De acuerdo al cuadro No. 8, se observa que los indicadores para la vigencia 2013, tienen un cumplimiento del 100%, sin embargo, la ejecución presupuestal de gastos tuvo un cumplimiento del 83,75%.

...(...)...

Frente a la efectividad, se considera que el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Cali es Efectivo en cuanto al cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación a pesar de que éste se firma posterior al inicio de la vigencia fiscal y conllevan a que no se transfiera los recursos mes a mes.

Por lo anterior, se conceptúa que el resultado obtenido en el análisis es favorable, obteniendo una calificación 89,2 puntos sobre 100 dentro de la evaluación de planes, programas y proyectos.

El equipo auditor pudo evidenciar a través de visitas a las diferentes estaciones de Bomberos, la adquisición de los elementos relacionados en cuadro No. 8, los cuales se observan en el siguiente archivo fotográfico:



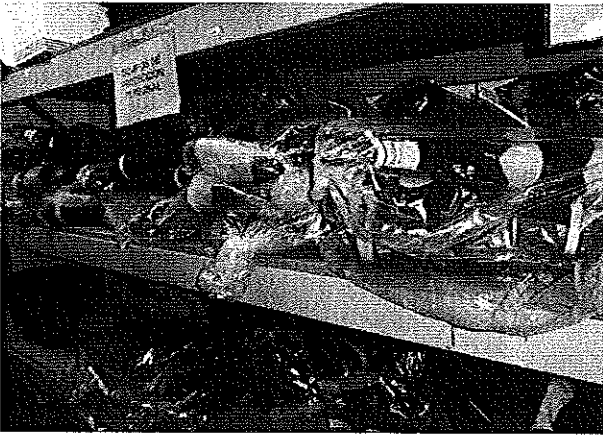
Máquina escalera adquirida ubicada en la estación Central Norte



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!* SC3895-1



Dotación de equipos (trajes) especiales en la estación Central Norte



Dotación de equipos (Botas) especiales en la estación Central Norte

Otro componente que evaluó la Auditoría, es el de CONTROL FINANCIERO., tratado en el punto 2.3, y desarrollado en el punto 2.3.1. dedicado a la **Gestión Presupuestal**, la cual en el punto 2.3.1.1. Evaluó la Gestión Presupuestal de ingresos de acuerdo al convenio de asociación.

Cabe resaltar lo consignado en el Informe Final al respecto, así:

Los ingresos de la sobretasa bomberil en la vigencia 2011 y 2012, presentaron una variación significativa en el concepto de intereses de Sobretasa Bomberil – Vigencias anteriores del 22,75% y 32,95% con relación a la vigencia 2010 y 2011 respectivamente.

En la vigencia 2013, la Sobretasa Bomberil, presentó una ejecución del 176,33% como producto del “papayazo” realizado en el mes de septiembre de 2013, esta cuenta varió en un 103,99% con respecto a la vigencia 2012, siendo la cuenta de Intereses Sobretasa Bomberil – vigencia actual, la cual creció 820,89%; el 48,58% corresponde al valor de la vigencia actual por sobretasa Bomberil de la vigencia 2013.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

... (...) ... (cuadro)

De acuerdo al cuadro anterior, se observó que el total recaudado por impuesto Predial Unificado – Vigencia 2013 mes a mes, ascendió a \$302.434 millones que descontado el estrato uno (que es exonerado del pago de la Sobretasa Bomberil), da un valor de \$298.557 millones.

El Departamento Administrativo de Hacienda – Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, realizó el cálculo de la sobretasa bomberil (Impuesto Predial Neto \* 3,7%), el cual dio como resultado un valor de \$12.836 millones mientras que, para la Contraloría General de Santiago de Cali, efectuando el mismo ejercicio, arroja un valor de \$11.047 millones, presentándose una diferencia de \$1.789 millones.

... (...) ... (gráfico N° 1)

El gráfico No. 1, muestra la tendencia que a medida que se va incrementando el Recaudo del Impuesto Predial Unificado - IPU, la Sobretasa Bomberil presenta un crecimiento en las vigencias 2010 a 2013. Para el año 2013, se observa un aumento significativo del 103,99% con relación al 2012.

#### Hallazgo Administrativo No. 4

##### Cálculo del Impuesto a la Sobretasa Bomberil

Se evidenció que el cálculo de la Sobretasa Bomberil, sobre el recaudo del Impuesto Predial Unificado – IPU, realizado por la Contaduría General del Municipio y que se determinó en \$12.836 millones difiere al cálculo que se establece de multiplicar 3,7% por el subtotal del impuesto predial, estableciéndose una diferencia de \$1.789 millones. Es deber de la entidad presentar cifras coherentes en los diferentes informes de la Sobretasa Bomberil.

... (...)...

En el informe final se expone también la evaluación al primer trimestre del 2014, se trae a colación, lo siguiente:

En el primer trimestre de 2014, el recaudo por sobretasa bomberil se incrementó en un 48,37% con relación al primer trimestre de 2013, este crecimiento se debió al aumento de los intereses de sobretasa Bomberil – vigencia anterior, cuyo fondo corresponde al 1-1020103150702. Así mismo, la cuenta que tuvo mayor participación fue la Sobretasa Bomberil – vigencia actual, cuyo fondo es 1-101025901.

Es importante anotar que el crecimiento presentado en el mes de marzo de 2014, obedece básicamente a que los contribuyentes pagaron en el primer trimestre de 2014, lo correspondiente al valor de 2013, para obtener estímulos del Impuesto Predial Unificado.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!* SC3895-1



### **Gastos Sobretasa Bomberil – Primer Trimestre 2014**

El Convenio de Asociación entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali No.4161.0.26.1.CA-001-2014, fue suscrito el 4 de julio, lo que indica que, al primer trimestre de 2014, no se ejecutaron recursos del Recaudo de la Sobretasa Bomberil.

Para la vigencia fiscal 2014, el valor presupuestado por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad por concepto de Sobretasa Bomberil se estableció en \$22.046.529.984 de ejecución presupuestal de gastos.

La información del recaudo de la sobretasa bomberil, presentada por la oficina de Contabilidad del Municipio con respecto a la entregada por la Subdirección de Finanzas Públicas – Presupuesto del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, presenta diferencias en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2013, que asciende a \$1.826.257.

### **Hallazgo Administrativo No. 5**

#### **Diferencias en el recaudo entre Presupuesto y Contabilidad**

Se observó que la Subdirección de Finanzas Públicas - Presupuesto, reporta un valor por recaudo de Sobretasa Bomberil de \$18.258.529.984, mientras que la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, registra un valor de \$18.256.703.727, presentándose una diferencia de \$1.826.257. Los informes o cifras reportadas por las diferentes áreas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal deben ser coherentes.

...(…)...

En el punto 2.3.1.2 del Informe Final de la auditoría que se viene revisando, se trata el tema de la evaluación a la gestión presupuestal de gastos de acuerdo a lo estipulado en el convenio de asociación, y en su desarrollo consigna aspectos como lo siguiente:

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, en la vigencia 2013, ejecutó recursos por \$10.078.888.850, de los \$12.033.858.822 que corresponden al total de transferencias de la Sobretasa Bomberil, que equivalen a una ejecución y participación del 83,75%. Es importante detallar, que el Cuerpo de Bomberos, cuenta con recursos pendientes por ejecutar por \$1.714.292.794, que equivalen al 14,25% del total de las transferencias de la Sobretasa Bomberil.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de acuerdo a la ejecución del gasto, cumple con las obligaciones establecidas en el Convenio de Asociación, la Ficha EBI del proyecto y el Artículo 10 del Acuerdo 0338 de 2012.

...(…)...

Las transferencias realizadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Santiago de Cali, no cumple con el principio de oportunidad, debido a que



no se realizan los desembolsos mensualmente, evidenciándose que éstos se efectuaron en los meses de abril, junio, diciembre de 2013 y enero de 2014 sobre el convenio vigencia 2013.

Las últimas auditorías producto del trabajo de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales, que evalúan los recursos de la sobretasa bomberil, son:

- La Auditoría Regular al municipio de Santiago de Cali a la vigencia 2016, evaluó en la muestra de contratación el convenio de Asociación 4163.0.26.1.CA-001-2016 suscrito con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, identificando una observación para el mismo, así:

**Observación Administrativa N° 11:**

El Convenio de Asociación 4163.0.26.1.CA-001-2016 suscrito con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali. por \$27.232.504.582. con acta de inicio del 5 de mayo de 2016, se evidenció, una vez realizada la revisión del contrato lo siguiente:

Se proyectaron las siguientes actividades en la ficha del proyecto que no se podían ejecutar. así:

- La estación X-8 La Flora se previó inicialmente desarrollar el proyecto en dos etapas.
- La estación X-7 los Mangos se manifiesta que existe un problema relacionado con la propiedad del predio donde funciona. por tanto, no se ha logrado adelantar los trámites de licencias y permisos requeridos.
- El estudio para el nuevo edificio sede capacitación de la Escuela Interamericana de Bomberos. cuando dicho predio cuenta con una afectación relacionada con el POT. motivo por el cual no se puede invertir recursos.

Se evidencian debilidades en la aplicación del principio de planeación de la contratación y el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

Lo anterior causado por deficiencias en la articulación de la planeación de las diferentes dependencias del Municipio encargadas de priorizar los proyectos.

Lo que afecta el desarrollo del proyecto y la oportuna utilización de los recursos. además de una pronta y adecuada atención de las emergencias en el municipio de Santiago de Cali.

...(...)

En el cuerpo del Informe Preliminar elaborado por la Dirección Técnica, se consigna:

El proyecto Fortalecimiento para la atención de emergencias por fenómenos naturales y/o Antrópicos por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de

Santiago de Cali se ha ejecutado en un 75.4% e incluye actividades tales como atender las emergencias por parte del cuerpo de bomberos de Cali y la realización de 6.875 Jornadas de Capacitación a la comunidad en prevención y atención de emergencias. Sin embargo, no se realizó remodelación de las nueve (9) estaciones bomberiles existentes, ni la construcción de sistemas de bombeo, almacenamiento y recuperación de agua de la sede de capacitación.

- La auditoría Regular a la gestión fiscal municipio de Cali – vigencia 2017, evaluó la contratación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, Emergencias y Desastres suscrita en la vigencia 2017, cayendo en la muestra auditada el convenio # 4163.001.26.1. CA-001.2017 celebrado con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali por \$ 25.137.790.694.
- En la AGEI Especial a la gestión integral del riesgo de desastres, vigencia enero-agosto de 2018, auditó al punto de control: Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. La muestra incluyó: el Programa: “Manejo”. Proyecto: ficha EBI 23-046421: “Asistencia y Atención de Emergencias por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos por parte del Cuerpo de Bomberos en Cali con un presupuesto definitivo de \$ 29.361.387.173, y se revisó el convenio # 4163.001.27.1.001 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali por \$ 29.361.387.172.

En el Informe Preliminar de la auditoría Regular a la gestión fiscal municipio de Cali – 2017 se hace referencia a que es la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, SGRED, creada mediante Acuerdo del Consejo Municipal de Santiago de Cali N° 0387 de 2015, la dependencia encargada de garantizar la implementación, ejecución, y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de riesgo, estableciéndole la siguiente misión y estructura:

*Como su Misión es “Garantizar la ejecución y la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las políticas nacionales, departamentales y municipales en la materia, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible”.*

*“Adelantar, en conjunto con las entidades competentes del sector, las acciones en materia de conocimiento, reducción, atención y recuperación en riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la Ciudad de Santiago de Cali, así como velar por su cumplimiento a*



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

*fin de minimizar sus efectos negativos sobre la población, sus bienes e infraestructura, el medioambiente y la actividad económica de la ciudad, para así contribuir a mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras”.*

Dentro de los contratos seleccionados objeto de la auditoría se encontró:

Número del Contrato	Nombre del Contratista	Valor Inicial del Contrato	Adiciones y/o Prorrogas	Valor final del contrato	Fecha del Acta de Inicio	Modalidad del Contrato	Clase o Causal del Contrato
4163.001.26.1.CA-001	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI	25,137,790,694	Reduce: \$2.813.176.905 por no construcción Estación La Flora	22.324.613.789	26/04/2017	Contratación Directa	Convenio

Fuente: Papel de Trabajo -- AGEI Regular al Municipio vigencia 2017.

Y se evidenció la siguiente observación que tienen relación con el convenio:

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°. 6**

En el Convenio 4163.001.26.1.CA-001-2017 firmado el 21 abril/2017, por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, se evidenciaron debilidades en la planeación de las actividades a ejecutar para lograr el cumplimiento. Es el caso, detallado en el componente 1.1 “Estaciones bomberiles con mantenimiento en planta física”, se relacionan actividades: 1.1.8 “Realizar reparación general en estación X8, 1.1.11 “Realizar construcción Estación La Flora”, 1.1.12 “Interventoría Estación La Flora”.

La obra civil de construcción de la Estación de la Flora, no se logró toda vez que no se programa una acertada planeación en las tareas involucradas con la obtención de los permisos y/o licencias de construcción por la Curaduría, situación previsible pues toda construcción debe contar con aprobación previa por parte de la Curaduría Urbana de Cali, previa aprobación de trámites ante Planeación Municipal como delineación urbana, esquema básico, o línea de demarcación, requisito indispensable para la tramitación y expedición de las licencias urbanísticas.

Lo anterior por debilidades del operador en la planeación con detalle de actividades, tareas, tiempos involucrados para el logro de los objetivos planteados, afectando el bienestar de la comunidad frente a la obtención oportuna del servicio.

En la auditoría Especial a la gestión integral del riesgo de desastres, vigencia enero-agosto de 2018 se auditó al punto de control: Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. La muestra incluyó: el Programa: “Manejo”. Proyecto: ficha EBI 23-046421: “Asistencia y Atención de Emergencias por Fenómenos Naturales y/o Antrópicos por parte del Cuerpo de Bomberos en Cali con un presupuesto definitivo de \$29.361.387.173 y se revisó el convenio

#4163.001.27.1.001 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali por \$29.361.387.172. El ejercicio auditor no reportó observación al convenio.

## 2. RESULTADO

Sobre el recorte de recursos de la sobretasa al Cuerpo de Bomberos:

Recuento de un artículo – boletín de prensa sobre la sobretasa bomberil y la seguridad de la ciudadanía caleña, publicado en octubre 19/18, y del cual se resaltan las siguientes afirmaciones:

*"Afectar la sobretasa bomberil reduciéndola a cerca de la mitad, menoscaba los recursos asignados a la prevención de desastres y atención de emergencias. Esa decisión debe responder a estudios técnicos serios como única manera de garantizar la efectiva capacidad de respuesta en la eventualidad de la ocurrencia de algún siniestro.*

*No debe tratarse de trasladar dineros deliberadamente de una entidad a otra; se debe reclamar a la administración, gestión efectiva para la consecución de los recursos, lo que implica la obligación de buscar nuevas fuentes y no incurrir en una decisión facilista de afectar a quienes han demostrado buen funcionamiento, además, poniendo en peligro su desempeño en el mediano y largo plazo.*

*La administración municipal debe, dentro de un proceso juicioso de planificación, analizar las instituciones ineficientes en la ejecución del presupuesto y producir los traslados (créditos o contra créditos) necesarios para fortalecer los programas de seguridad ciudadana.*

El diario el País de Cali, publicó noticias al respecto, así:

**El 09 de octubre de 2018:** titula: Polémica por recorte de la Alcaldía a recursos de los Bomberos de Cali. El anuncio señala que el Capitán del Cuerpo de Bomberos anunció que se pretende presentar propuesta al Concejo para restarle parte del presupuesto que la ciudad le gira a ese cuerpo de socorro. Señala que se trata de una modificación a la tasa bomberil, hasta en un 50% y otorgárselos a la Policía para fortalecer los planes de seguridad en Cali.

El País, señala que el Cuerpo de Bomberos, tendría que disminuir sus servicios de atención pre hospitalaria. Señala que tendrían que suspender las brigadas forestales y algunas estaciones como la de los Mangos y otras hacia el sur, porque no tendríamos cómo sostenerlas.

Señala que el Cuerpo de Bomberos cuenta con 11 estaciones y 530 bomberos, quienes atienden todo tipo de emergencias. En la actualidad el presupuesto de esa



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

entidad asciende a \$ 33 mil millones, de los cuales la Alcaldía aporte \$ 23 mil millones. De esa suma aportada por la administración Municipal, el 70% proviene de la tasa bomberil.

**El 16 de octubre de 2018**, se publicó un artículo de prensa titulado: *¿Habrá recorte a recursos de los Bomberos?* Esto acordaron en reunión con el Alcalde. La publicación hace referencia a que el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Cali será la entidad encargada de evaluar el presupuesto de los Bomberos, luego de la polémica desatada la semana pasada en la ciudad por un posible recorte financiero al cuerpo de socorro para reforzar el presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Justicia. El País señala que quedó concretado en una reunión entre el alcalde de Cali, el Secretario de Seguridad y Justicia, Andrés Villamizar, y el comandante de los Bomberos, Roberto Duque. Asegura el medio de comunicación que el alcalde de Cali, aseguró que trabajarán conjuntamente para “analizar costos y próximas inversiones”.

El Secretario de Seguridad y Justicia, aseguró que Hacienda evaluará cuánto dinero necesitan para funcionar los Bomberos y para invertir. Y que será finalmente el Concejo de Cali quien definirá como se repartirán esos recursos para garantizar ambos servicios (Bomberos y Seguridad).

Conforme a nuestro control posterior, evidenciamos que en la vigencia 2018, no se realizó ninguna afectación o recorte a los recursos de la sobretasa bomberil destinados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali.

Sobre los puntos denuncia de la queja:

- La devolución de recursos de la sobretasa bomberil por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali al Municipio de Cali, se ha dado en razón a dos conceptos: los rendimientos financieros generados por mantener los recursos en una cuenta de ahorros, y los valores que la supervisión del convenio no avala.
- Los recursos que recibe el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Cali por sobretasa bomberil, están vinculados a un proyecto del Plan de Desarrollo, amarrado al eje de: manejo de desastres - organismos de socorro coordinados para dar cumplimiento a las metas e indicadores del plan de desarrollo. El convenio se celebra en ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019, Acuerdo 0396 de 2016 “Cali Progresa Contigo”, el cual establece en el segundo eje: “Cali amable y Sostenible”, en su componente 2.5. Gestión Integral del Riesgo de Desastres, cuyo objetivo es abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que puedan derivarse de fenómenos peligrosos de



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

origen natural, socio natural y humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Se contemplan 3 programas: 1) 2.5.1. Conocimiento del riesgo, 2) 2.5.2. Reducción de riesgos, 3) 2.5.3. Manejo de desastres. El proyecto de inversión BP 23-046421 denominado: "Asistencia y Atención de emergencias por fenómenos naturales y/o antrópicos por parte del cuerpo de bomberos en Cali"

- Con recursos de la sobretasa bomberil se han comprado máquinas y/o vehículos nuevos para el servicio del Cuerpo de Bomberos, situación corroborada por la supervisión del convenio. Con recursos propios del Cuerpo de Bomberos de Cali, se han adquirido máquinas usadas.

Para la vigencia 2018, en las actividades a desarrollar con los recursos de la sobretasa bomberil, se autoriza la compra de tres (3) máquinas nuevas.


- Los bomberos de Cali, son una entidad privada, de régimen privado son un cuerpo voluntario, no hacen parte de la nómina de la administración municipal, sus escalas salariales son diferentes a las de los bomberos que ostenten la calidad de funcionario público como ocurre en otras ciudades del país.
- No está autorizado, y en las evaluaciones adelantadas no se evidencia que se haya realizado pago de viáticos al exterior con recursos de la sobretasa bomberil.
- El Cuerpo de bomberos voluntarios de Cali, tiene sus órganos de dirección, y estatutos que reglamentan su operación, incluido el de su Junta Directiva.
- La nómina del Cuerpo de Bomberos de Cali pagada con los recursos de la sobretasa por el convenio, es de 430 trabajadores, de los cuales 30 son administrativos y 400 son operativos-bomberos.
- Respecto a la afirmación del derecho de petición sobre que, la hija del Dr.- Oscar Orejuela trabaja en Bomberos, se aclaró que estuvo como pasante, y que los pagos efectuados a ella, se adelantaron con recurso propio.
- Marcela Perdomo Díaz es prestadora de servicios, se paga con recursos propios, surtió proceso de selección. Ingreso a Bomberos, desde la administración anterior, siendo secretaria. La encargada de prensa y comunicaciones del cuerpo de bomberos es una contratista pagada con recursos propios, la señora lleva mucho tiempo con la institución, regreso la



última vez en el 2010 en la administración del señor director Gamboa, y está vinculada hasta hoy.

- El Cuerpo de Bomberos cuenta hoy con un manual de contratación que consigna un capítulo de inhabilidades e incompatibilidades.
- La contratista Varona, en una oportunidad su contrato, fijo en la forma de pago un anticipo del 30%.
- La Estación Central no cumple con la norma de sismo resistencia, por lo que hay un proyecto de construcción.
- Las Estaciones de Bomberos en el Municipio de Santiago de Cali, su lote es propiedad del municipio. Excepto la Estación X6 del Aguacatal, la Estación X7, está última de la Gobernación. Los lotes son del municipio, caso de las estaciones de: Villa del Sur, Siloe, y la estación del Norte.

Atentamente,



**ERMILSON DIAZ MARTINEZ**  
Director Técnico ante Recursos Naturales y Aseo.

Proyecto: Equipo Auditor.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*